



## ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA

**PRIMERO.** - En la Ciudad de México, siendo las 12:00 horas del día 08 de febrero de 2022, reunidos mediante las tecnologías de información y vía video conferencia a través de la plataforma Microsoft Teams se dan cita los integrantes del Comité de Transparencia de la Secretaría de Educación Pública para celebrar la Quinta Sesión Ordinaria del Comité de Transparencia, habiéndose conectado y participando en la misma:

**1. Mtro. Evaristo Águila Taxis.**

Director General de Actualización Normativa, Cultura de la Legalidad y Transparencia de la Secretaría de Educación Pública. En términos del artículo 64, párrafo tercero y párrafo cuarto, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

**2. Lic. Andrea Liliána Magallón Estrada.**

Coordinadora Sectorial de Servicios, Almacenes e Inventarios y suplente de la Directora General de Recursos Materiales y Servicios de la Secretaría de la Educación Pública. En términos de lo dispuesto por el artículo 64, párrafo tercero y párrafo cuarto, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; en relación con los numerales 2, apartado A, fracción XXIII, 6, 28 fracción X, Cuarto y Séptimo Transitorios del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública.

**3. Mtra. Erika Lilavati Méndez Muñiz**

Titular del Área de Responsabilidades y suplente de la Titular del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Educación Pública. En términos de lo dispuesto por el artículo 64, párrafo tercero y párrafo cuarto, fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Asiste en su calidad de invitado al Lic. Juan Carlos Ruiz Rivas para auxiliar a este Comité Técnico, para tal efecto verificó la asistencia de los integrantes del comité indicando que existe Quorum para sesionar.

**SEGUNDO.** - Agradecer la comprensión de todos los presentes al exponerles algunas guías que nos permitan tener la sesión más ágil.

1.- Se les pide a todos los presentes silenciar sus micrófonos, a excepción de los integrantes del Comité de Transparencia y del invitado para auxiliar al Comité Técnico. Lo anterior para mejorar el audio y la calidad de la transmisión. Si algún participante quiere hacer el uso de la palabra, se les pide manifestarlo utilizando la función "levantar la mano" establecida en la aplicación. Como segunda opción, expresarlo mediante el Chat de la misma.

2.- Para Agilizar las votaciones, se les preguntará a los integrantes del Comité por las Positivas, mismas que deberán manifestarlo de forma clara, en caso de las Negativas, se le considera la palabra para expresar lo que corresponda.

### PRIMER PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA

En desahogo del primer punto del orden del día, el Comité de Transparencia dio lectura al mismo:

**I. Lectura y, en su caso aprobación del Orden del Día.**

**II. Análisis de las solicitudes, alegatos y cumplimientos en materia de acceso a la información pública.**

**A. Respuesta a solicitudes, alegatos y cumplimientos en materia de acceso a la información pública en las que se analizará la clasificación de confidencialidad de la**





08 DE FEBRERO DE 2022

**información.**

1. **NÚMERO DE FOLIO:** 330026022000026.
2. **NÚMERO DE FOLIO:** 331000921000127.
3. **NÚMERO DE FOLIO:** 330026021001024.
4. **NÚMERO DE FOLIO:** 331000921000117.
5. **NÚMERO DE FOLIO:** 330026022000061.
6. **NÚMERO DE FOLIO:** 330026022000060.

**B. Respuesta a solicitudes, alegatos y cumplimientos en materia de acceso a la información pública en las que se analizará la inexistencia de la información.**

1. **NÚMERO DE FOLIO:** 330026021000286.

**C. Respuesta a solicitudes de acceso a la información en las que se analizará el término legal de ampliación de plazo para dar respuesta.**

1. **NÚMERO DE FOLIO:** 330026022000015.
2. **NÚMERO DE FOLIO:** 330026022000173.
3. **NÚMERO DE FOLIO:** 330026022000181.
4. **NÚMERO DE FOLIO:** 330026022000192.
5. **NÚMERO DE FOLIO:** 330026022000155.

**III. Análisis de la información para dar cumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.**

**A. Clasificación de la información como confidencial de documentos a cargar en el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia (SIPOT).**

**1. Artículo 70, fracción XXVIII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.**

**UNIDAD ADMINISTRATIVA:** DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS.

**TIPO DE DOCUMENTOS:** 01 CONTRATO Y 06 CONVENIOS MODIFICATORIOS IDENTIFICADOS CON CSSAI-AD-003-2021\_(E133) (E15SHCP) (GNP), 1CM-DGTIC-ADCA-003-2021\_(E81) (AXTEL), 1CM-DGTIC-AD-002-2021\_(E46) (AXTEL), 1CM-CSSAI-LPN-004-2021\_(E52) (SERVIPRO), 1CM-CSSAI-ITPN-004-2021\_(E117-P2) (EXTERMINIO), 1CM-CSSAI-ITPN-003-2021\_(E117) (JARDINERIA) Y 1CM-CSSAI-AD-001-2021\_(E51) (GASOLINERO).

**PERIODO:** 2021.

**TIPO DE INFORMACIÓN TESTADA:** REGISTROS FEDERALES DE CONTRIBUYENTES, CUENTA CLABE BANCARIA, NOMBRE DE LA INSTITUCIÓN BANCARIA, CORREO ELECTRÓNICO PERSONAL, AÚN Y CUANDO ES DEL REPRESENTANTE LEGAL

**2. Artículo 70, fracción XXVIII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.**

**UNIDAD ADMINISTRATIVA:** DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS.

**TIPO DE DOCUMENTOS:** 02 CONVENIOS MODIFICATORIOS IDENTIFICADOS CON CM-DGTIC-ADCA-003-2021\_(E81) (AXTEL) Y 1CM-DGPYRF-LPN-001-2021\_(E47) (ARTMEX).

**PERIODO:** 2021.

**TIPO DE INFORMACIÓN TESTADA:** REGISTROS FEDERALES DE CONTRIBUYENTES, CORREO ELECTRÓNICO PERSONAL, AÚN Y CUANDO ES DEL REPRESENTANTE LEGAL.





08 DE FEBRERO DE 2022

3. **Artículo 70, fracción IX de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.**  
**UNIDAD ADMINISTRATIVA:** UNIDAD DEL SISTEMA PARA LA CARRERA DE LAS MAESTRAS Y LOS MAESTROS.  
**TIPO DE DOCUMENTOS:** 17 ARCHIVOS CORRESPONDIENTES A DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA DE VIÁTICOS ASIGNADOS A SERVIDORES PÚBLICOS EN EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES LOS CUALES CONTIENEN OFICIO DE COMISIÓN/ORDEN DE MINISTRACIÓN DE VIÁTICOS (OMVI), COMPROBACIÓN DE VIÁTICOS, COMPERCO, AVISO DE REINTEGRO, LÍNEA DE CAPTURA, FICHA DE DEPÓSITO Y DOCUMENTOS CON REQUISITOS FISCALES DE PERSONAS FÍSICAS Y MORALES.  
**PERIODO:** 2021.  
**TIPO DE INFORMACIÓN TESTADA:** REGISTROS FEDERALES DE CONTRIBUYENTES, NOMBRE, DOMICILIO, FOLIO FISCAL, SERIE FOLIO, NÚMEROS DE SERIE DEL CSD, SELLO DIGITAL DEL CFDI, SELLO DIGITAL DEL SAT, NÚMERO DE CERTIFICADO DEL SAT, CÓDIGO QR Y CADENA ORIGINAL DEL COMPLEMENTO DE CERTIFICADO DIGITAL SAT.

**IV. Asuntos Generales.**

**A. Aprobación del Índice de Expedientes Reservados,** correspondiente a los años 2016, 2017, 2018, 2019, 2020 y 2021.

A continuación, la Presidencia de este Comité, puso a consideración de los miembros el orden del día y, previa votación, aprobaron por unanimidad el mismo.

**SEGUNDO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA**

En desahogo del segundo punto del orden del día, se analizaron las respuestas a solicitudes, alegatos y cumplimientos en materia de acceso a la información pública, que se sometieron en tiempo y forma a consideración de los integrantes del Comité de Transparencia, por parte de las Unidades Administrativas de la Secretaría de Educación Pública, como aparecen en el orden del día, y para ello tomaron nota a efecto de emitir las resoluciones siguientes.

**A. Respuesta a solicitudes, alegatos y cumplimientos en materia de acceso a la información pública en las que se analizará la clasificación de confidencialidad de la información.**

**A.1.**

**NÚMERO DE FOLIO:** 330026022000026.

**Solicitud de acceso a la información pública,** misma que se describe a continuación:

"Copia en versión electrónica de los recibos de sueldo base, compensaciones por desempeño y compensaciones extraordinaria por desempeño, aguinaldo y demás prestaciones entregadas al delegado de esa dependencia en el estado de Tabasco, lo anterior durante los meses de septiembre, octubre, noviembre y diciembre del año 2021." (SIC)

La **Unidad de Transparencia** turnó la solicitud a la **Coordinación General de Enlace Educativo (CGEE)** quien solicitó la confirmación de la clasificación de la información como confidencial en los términos siguientes:

"En atención a la solicitud formulada por el ciudadano, con número de folio 330026022000026, dirigida a la Coordinación General de Enlace Educativo, al respecto, se informa que conforme a lo estipulado en los artículos 35 y 36 del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública; 129 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información, 130 y 135 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública,







08 DE FEBRERO DE 2022

atendiendo a los principios de máxima publicidad y exhaustividad en la búsqueda y entrega de la información, esta coordinación se dio a la tarea de requerir al área correspondiente lo solicitado.

Así mismo se informa que los documentos se entregan en versión pública ya que contienen datos personales, mismos que se eliminan de acuerdo a lo establecido en los artículos 100, 106 y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información; 97, 98, 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el Lineamiento Trigésimo Octavo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas que son: domicilio particular, no. cheque/comprobante, RFC, CURP, total de deducciones y total neto; por lo que se solicita al Comité de Transparencia de esta Secretaría confirme la clasificación de los datos personales señalados.

Lo arriba señalado es porque contiene datos personales concernientes a personas físicas, que las hacen identificables y que en caso de ser entregados, se estaría trasgrediendo los derechos fundamentales de los ciudadanos dueños de los datos, establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, por lo que es importante hacer notar que al transgredir el derecho a la protección de datos personales, también se transgrede el derecho a la privacidad, a la seguridad jurídica del bien protegido.

Se adjuntan los siguientes documentos en versión pública:

1.- Diez (10) hojas de recibo de nómina correspondientes a los meses de septiembre, octubre, noviembre y diciembre del año 2021, en los que se testaron: número de cheque/comprobante, RFC, CURP, total de deducciones y total neto.

Por lo que respecta al rubro de compensaciones por desempeño y compensaciones extraordinaria por desempeño, se hace de su conocimiento, que la figura de delegado ya no existe, solo la de Titular de Oficina de Enlace Educativo, el cual, no recibió ninguna clase de compensación. "(SIC)

**CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 65, FRACCIÓN II DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA, CONFIRMA POR UNANIMIDAD LA CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN COMO CONFIDENCIAL CONSISTENTE EN NÚMERO DE CHEQUE/COMPROBANTE, RFC, CURP, TOTAL DE DEDUCCIONES Y TOTAL NETO PLASMADOS EN DIEZ RECIBOS DE NÓMINA CORRESPONDIENTES A LOS MESES DE SEPTIEMBRE, OCTUBRE, NOVIEMBRE Y DICIEMBRE DEL AÑO 2021; DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 113, FRACCIÓN I DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA; Y EL TRIGÉSIMO OCTAVO DE LOS LINEAMIENTOS GENERALES EN MATERIA DE CLASIFICACIÓN Y DESCLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN, ASÍ COMO PARA LA ELABORACIÓN DE VERSIONES PÚBLICAS.**

**A.2.**

**NÚMERO DE FOLIO:** 331000921000127.

**Solicitud de acceso a la información pública**, misma que se describe a continuación:

*"A QUIEN CORRESPONDA*

*Con base en el principio de máxima publicidad y el ejercicio de mi derecho de petición, solicito de forma atenta y respetuosa, la siguiente información*

*Solicitud de información sobre los movimientos de plazas federales para docentes del Instituto Tecnológico de Cd. Madero, dependiente del Tecnológico Nacional de México, solicito la información sobre las plazas docentes*





08 DE FEBRERO DE 2022

que han sido asignadas de base en clave 10, así como las otorgadas en clave 95 (interinato ilimitado) y clave 20 (interinato limitado) que estén siendo ejercidas a partir del 1 de febrero de este año y hasta la fecha de este escrito de petición. Esta información debe de identificar cada plaza docente mediante su clave presupuestal completa que la hace única. El nombre del servidor público a quien se asignó un recurso (plaza docente) y en qué departamento académico esta asignada, clave presupuestal de la plaza que le fue asignada y a qué departamento específico del Tecnológico de Cd Madero fue integrado el servidor al cual se le asignó la plaza docente en cualquiera de sus tres modalidades (clave 10, 95 o 20), así como la fecha la cual se le asignó el recurso (efectos de la plaza docente) a cada uno de los servidores públicos favorecidos, así mismo se solicitan las materias de los programas académicos que imparte el servidor público.

Solicitud de información en relación con las plazas vacantes las cuales están publicadas en el portal oficial del Tecnológico de Cd Madero en el siguiente link: ([http://www.cdmadero.tecnm.mx/transparenciac/plazas\\_vacantes\\_al\\_31\\_de\\_diciembre\\_de\\_2019.pdf](http://www.cdmadero.tecnm.mx/transparenciac/plazas_vacantes_al_31_de_diciembre_de_2019.pdf)), se informe sobre cual el estado actual (fecha actual) de dichas plazas y en caso de estar otorgadas en cualquiera de las modalidades posibles (claves 10, 95 o 20), se proporcione la información sobre el servidor público al cual se le otorgó alguno de estos recursos y en específico cual de estas plazas le fue otorgada (se adjunta archivo en pdf que muestra el listado de estas plazas publicado en dicho portal), así como los efectos (es decir la fecha en la cual le fue otorgada).

Entendemos que de acuerdo al artículo 129 de la LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, y el artículo 130 de la LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Los sujetos obligados deberán otorgar acceso a los Documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a documentar de acuerdo con sus facultades, competencias o funciones en el formato en que el solicitante manifieste, de entre aquellos formatos existentes, conforme a las características físicas de la información o del lugar donde se encuentre así lo permita. En el caso de que la información solicitada consista en bases de datos se deberá privilegiar la entrega de esta en Formatos Abiertos. Por tanto, con fundamento en todo lo anterior y el artículo 6 constitucional en su fracción I, solicitamos la información descrita, en el entendido de que se deben, además, proteger los datos confidenciales según mandatan las leyes respectivas en la materia, sin olvidar de que se trata de SERVIDORES PÚBLICOS y que es del interés común de la sociedad, el tener acceso a esta información, lo que garantiza el adecuado manejo de los recursos públicos en forma de plazas docentes de carácter federal. En cuanto a la modalidad entrega según mandatan los artículos 133 y 136 de las leyes anteriormente mencionadas, solicitamos que se nos entregue la información de acuerdo con la modalidad siguiente. Pasar a recoger a la unidad de transparencia correspondiente y también se solicita la cotización al sujeto obligado para la entrega de esta información en modalidad copia certificada y en copia simple. ATENTA Y RESPETUOSAMENTE. CIUDADANO." (SIC)

La **Unidad de Transparencia** turnó la solicitud al **Tecnológico Nacional de México (TNM)** quien solicitó la confirmación de la clasificación de la información como confidencial en los términos siguientes:

"Solcito al H. Comité de Transparencia emita la resolución en la que se funde y motive la clasificación de los datos personales eliminados en los respectivos anexos a la solicitud 331000921000127, con fundamento en el artículo 113, fracción I y III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Cabe mencionar que dichos datos personales son **RFC Y CURP**. Asimismo, pongo la documentación a su disposición mediante la expedición de copias certificadas consistentes en 04 hojas, para que realice el pago correspondiente, conforme a las cuotas aplicables en la Ley Federal de Derechos; esto con fundamento en el artículo 145 Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública." (SIC)

**CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 65, FRACCIÓN II DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA, CONFIRMA POR UNANIMIDAD LA CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN COMO CONFIDENCIAL CONSISTENTE EN RFC y CURP PLASMADOS EN CUATRO RELACIONES DE CONSTANCIAS DE NOMBRAMIENTO; DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO**





08 DE FEBRERO DE 2022

**113, FRACCIÓN I DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA; Y EL TRIGÉSIMO OCTAVO DE LOS LINEAMIENTOS GENERALES EN MATERIA DE CLASIFICACIÓN Y DESCLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN, ASÍ COMO PARA LA ELABORACIÓN DE VERSIONES PÚBLICAS.**

**A.3.**

**NÚMERO DE FOLIO:** 330026021001024.

**Solicitud de acceso a la información pública**, misma que se describe a continuación:

“UNIDA DE TRANSPARENCIA DE LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN PUBLICA, UNIDAD DE TRANSPARENCIA DE LA SEMS O A QUIEN CORRESPONDA. En base la Ley FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN solicito tenga a bien proporcionar la siguiente información mediante DOCUMENTO OFICIAL FIRMADO Y SELLADO EN COPIA SIMPLE POR LAS AUTORIDADES CORRESPONDIENTES. 1. Considerando que los nombramientos de los puestos directivos y jefaturas de departamento son signados por el subsecretario de educación media superior con fundamento en los artículos 3º fracción III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y demás aplicables, y la Ley General del Servicio Profesional Docente; y 6 del Reglamento Interior de la Secretaria de Educación Pública, y dado que observo que servidores públicos se encuentran actualmente al mando de puestos directivos, desconociendo si a la fecha de hoy ostentan en su poder el documento oficial que los acredite y avale para fungir en puestos directivos en este plantel cbtis 03 tlaxcala dependiente del sistema DGETI , solicito proporcione nombramientos oficiales de los servidores públicos que se encuentran en los puestos directivos del cbtis 03 Tlaxcala del actual director de plantel, subdirector, jefe del departamento de servicios administrativos, jefes del departamento de servicios docentes ambos turnos, jefes del departamento de servicios escolares ambos turnos, incluyendo el nombramiento oficial del departamento de planeación y evaluación y vinculación con el sector productivo. 2. En el caso de que actualmente y a la fecha de hoy se les haya entregado un nombramiento como encargado del puesto, sustente y motive el porqué del nombramiento como encargado, dado que como es sabido de dominio público que los procesos para llevar a cabo funciones directivas para el presente periodo y jefaturas de departamento ya se llevaron a cabo en fechas anteriores. 3. Proporcione el documento oficial en el que acredite o se observe el puntaje que alcanzaron cada uno de los servidores públicos para fungir como personal directivo. 4. Considerando que la c. Angélica María Carreto portillo trabajadora adscrita al cbtis 03 Tlaxcala dependiente del sistema DGETI se dice que participo para un puesto en la subsecretaría de educación media superior. 5. EN EL CASO DE SER AFIRMATIVA SU PARTICIPACIÓN Y PUDIESE HABER SIDO BENEFICIADA, Proporcione el nombramiento oficial de la c. Angélica María Carreto portillo trabajadora adscrita al cbtis 03 Tlaxcala. 6. EN EL CASO DE SER AFIRMATIVA SU PARTICIPACIÓN Y PUDIESE HABER SIDO BENEFICIADA, Proporcione el documento oficial en el que acredite o se observe el puntaje que alcanzo la c. Angélica María Carreto portillo trabajadora adscrita al cbtis 03 Tlaxcala. 7. Proporcione nombramientos como idóneos de los catedráticos que participaron y fueron beneficiados con motivo de su participación en el concurso para catedráticos o docentes asignados al cbtis 03 Tlaxcala en el periodo febrero 2019 - julio 2019, agosto 2019 - enero 2020, febrero 2020- julio 2020, agosto 2020- enero 2021, febrero 2021- julio 2021 y agosto 2021- enero 2022. 8. Con base en la ley general del servicio profesional docente solicito se me informe si los directivos de planteles dependientes de la DGETI i están facultados para asignar interinatos docentes de manera directa sin que el o los interesados participen en el proceso de selección hayan llevado a cabo la ley general del servicio profesional docente. A) En caso de ser afirmativo mencione el apartado que los faculta. B) En caso de ser negativo mencione el apartado que especifique la probable sanción administrativa u otra que pudiese hacerse acreedor. solicito respetuosamente, se eliminen los datos personales de conformidad con la ley de transparencia y acceso a la información pública, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados o leyes y normas a las que haya lugar, en su defecto se elabore la versión pública.

La solicitud de información va dirigida a la SEMS O EN SU DEFCTO SOLICITO DELEGUEN LA SOLICITUD A QUIEN CORRESPONDA PARA SU ATENCIÓN.” (SIC)

08 DE FEBRERO DE 2022

La **Unidad de Transparencia** turnó la solicitud a la **Dirección General de Educación Tecnológica Industrial y de Servicios (DGETI)** quien solicitó la confirmación de la clasificación de la información como confidencial en los términos siguientes:

“En atención a la solicitud recibida con número de folio 330026021001024 dirigida a la Unidad de Enlace de la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, con fundamento en los artículos 121, 129 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 130 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, respecto a los numerales 1, 2, 3 y 7, el Centro de Bachillerato Tecnológico Industrial y de Servicios No. 003 en el estado de Tlaxcala, remite la información.

Así mismo se informa que los documentos se entregan en versión pública ya que contienen datos personales, mismos que se eliminan de acuerdo a lo establecido en los artículos 100, 106 y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información; 97, 98, 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el Lineamiento Trigésimo Octavo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.

Lo arriba señalado es porque contiene datos personales concernientes a personas físicas, que las hacen identificables y que en caso de ser entregados, se estaría trasgrediendo los derechos fundamentales de los ciudadanos dueños de los datos, establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, por lo que es importante hacer notar que al transgredir el derecho a la protección de datos personales, también se transgrede el derecho a la privacidad, a la seguridad jurídica del bien protegido.

Se adjuntan los siguientes documentos en versión pública:

- 1.11 reportes individuales de resultados, en los cuales se testó el CURP.
- 2.1 ficha de resultados, en la cual se testó RFC, CURP y correo electrónico personal.
3. 5 constancias de nombramiento, en las cuales se testó el RFC, CURP, lugar de nacimiento, sexo, estado civil, domicilio particular y RFC de los datos de los sustituidos. “(SIC)

**CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 65, FRACCIÓN II DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA, CONFIRMA POR UNANIMIDAD LA CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN COMO CONFIDENCIAL CONSISTENTE EN EL CURP PLASMADOS EN ONCE REPORTES INDIVIDUALES DE RESULTADOS; RFC, CURP Y CORREO ELECTRÓNICO PERSONAL PLASMADOS EN UNA FICHA DE RESULTADOS; ASÍ COMO, EL RFC, CURP, LUGAR DE NACIMIENTO, SEXO, ESTADO CIVIL, DOMICILIO PARTICULAR Y RFC DE LOS DATOS DE LOS SUSTITUIDOS PLASMADOS EN CINCO CONSTANCIAS DE NOMBRAMIENTO; DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 113, FRACCIÓN I DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA; Y EL TRIGÉSIMO OCTAVO DE LOS LINEAMIENTOS GENERALES EN MATERIA DE CLASIFICACIÓN Y DESCLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN, ASÍ COMO PARA LA ELABORACIÓN DE VERSIONES PÚBLICAS.**

**A.4.**

**NÚMERO DE FOLIO:** 331000921000117.

**Solicitud de acceso a la información pública**, misma que se describe a continuación:

08 DE FEBRERO DE 2022

"Instituto Tecnológico de Bahía de Banderas / Proceso, convocatoria y/o normatividad que se aplicó para la CONTRATACIÓN, así como una copia de la constancia de nombramiento desde su fecha de ingreso de los siguientes trabajadores:

Laura Jessica Martínez García

José Carlos Santos Beltrán

Luis Daniel Santana Moreno" (SIC)

La **Unidad de Transparencia** turnó la solicitud al **Tecnológico Nacional de México (TNM)**, quien solicitó la confirmación de la clasificación de la información como confidencial en los términos siguientes:

"... Aadjunto copia simple digitalizada de las Constancias de Nombramiento de los CC. Laura Jessica Martínez García, José Carlos Santos Beltrán, Luis Daniel Santana Moreno Cabe señalar que se proporciona una versión pública en términos del artículo 116 Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el 113, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como el Trigésimo Octavo de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas. Eliminando lo correspondiente a datos personales **(RFC, CURP lugar de nacimiento, el estado civil, el domicilio, nombre y motivo del sustituido.) (03 HOJAS)**." (SIC)

**CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 65, FRACCIÓN II DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA, CONFIRMA POR UNANIMIDAD LA CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN COMO CONFIDENCIAL CONSISTENTE EN EL RFC, CURP LUGAR DE NACIMIENTO, EL ESTADO CIVIL, EL DOMICILIO, NOMBRE Y MOTIVO DEL SUSTITUIDO; PLASMADOS EN TRES CONSTANCIAS DE NOMBRAMIENTO; DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 113, FRACCIÓN I DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA; Y EL TRIGÉSIMO OCTAVO DE LOS LINEAMIENTOS GENERALES EN MATERIA DE CLASIFICACIÓN Y DESCLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN, ASÍ COMO PARA LA ELABORACIÓN DE VERSIONES PÚBLICAS.**

#### **A.5.**

**NÚMERO DE FOLIO:** 330026022000061.

**Solicitud de acceso a la información pública**, misma que se describe a continuación:

"DEL CETIS 67, DE LA DGETIS, SE SOLICITA COPIA DE LA ESTRUCTURA ACADÉMICO ADMINISTRATIVO, TRAMITES Y CONTROL OPERATIVO O PLANTILLA DE PERSONAL, DEL PRIMER PERIODO 2021-2022." (SIC)

La **Unidad de Transparencia** turnó la solicitud a la **Dirección General de Educación Tecnológica Industrial y de Servicios (DGETI)** quien solicitó la confirmación de la clasificación de la información como confidencial en los términos siguientes:

"En atención a la solicitud recibida con número de folio 330026022000061 dirigida a la Unidad de Enlace de la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, con fundamento en los artículos 121, 129 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 130 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el Centro de Estudios Tecnológicos Industrial y de Servicios No.067, en el Estado de Puebla, adjunta la información.



08 DE FEBRERO DE 2022

Así mismo se informa que los documentos se entregan en versión pública ya que contienen datos personales, mismos que se eliminan de acuerdo a lo establecido en los artículos 100, 106 y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información; 97, 98, 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el Lineamiento Trigésimo Octavo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; y son: RFC y CURP por lo que se solicita al Comité de Transparencia de esta Secretaría confirme la clasificación de los datos personales señalados.

Lo arriba señalado es porque contiene datos personales concernientes a personas físicas, que las hacen identificables y que en caso de ser entregados, se estaría trasgrediendo los derechos fundamentales de los ciudadanos dueños de los datos, establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, por lo que es importante hacer notar que al transgredir el derecho a la protección de datos personales, también se transgrede el derecho a la privacidad, a la seguridad jurídica del bien protegido.

Se adjuntan los siguientes documentos en versión pública:

1.- Plantilla de personal, en la cual se testó el RFC, CURP. "(SIC)

**CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 65, FRACCIÓN II DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA, CONFIRMA POR UNANIMIDAD LA CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN COMO CONFIDENCIAL CONSISTENTE EN EL RFC y CURP PLASMADOS EN UNA PLANTILLA DE PERSONAL; DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 113, FRACCIÓN I DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA; Y EL TRIGÉSIMO OCTAVO DE LOS LINEAMIENTOS GENERALES EN MATERIA DE CLASIFICACIÓN Y DESCLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN, ASÍ COMO PARA LA ELABORACIÓN DE VERSIONES PÚBLICAS.**

#### **A.6.**

**NÚMERO DE FOLIO:** 330026022000060.

**Solicitud de acceso a la información pública**, misma que se describe a continuación:

"SE SOLICITA COPIA DE LA NOMINA ORDINARIA DE EMPLEADOS, SIAPSEP, DEL CENTRO DE ESTUDIOS TECNOLÓGICOS INDUSTRIAL Y DE SERVICIOS NUMERO 67, PLANTEL DE LA DGETI, DE LAS QUINCENAS 202123 Y 202124." (SIC)

La **Unidad de Transparencia** turnó la solicitud a la **Dirección General de Educación Tecnológica Industrial y de Servicios (DGETI)** quien solicitó la confirmación de la clasificación de la información como confidencial en los términos siguientes:

"En atención a la solicitud recibida con número de folio 330026022000060 dirigida a la Unidad de Enlace de la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, con fundamento en los artículos 121, 129 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 130 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el Centro de Estudios Tecnológicos Industrial y de Servicios No.067, en el Estado de Puebla, adjunta la información.

Así mismo se informa que los documentos se entregan en versión pública ya que contienen datos personales, mismos que se eliminan de acuerdo a lo establecido en los artículos 100, 106 y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información; 97, 98, 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la



08 DE FEBRERO DE 2022

Información Pública y el Lineamiento Trigésimo Octavo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; y son: RFC y CURP por lo que se solicita al Comité de Transparencia de esta Secretaría confirme la clasificación de los datos personales señalados.

Lo arriba señalado es porque contiene datos personales concernientes a personas físicas, que las hacen identificables y que en caso de ser entregados, se estaría trasgrediendo los derechos fundamentales de los ciudadanos dueños de los datos, establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, por lo que es importante hacer notar que al transgredir el derecho a la protección de datos personales, también se transgrede el derecho a la privacidad, a la seguridad jurídica del bien protegido.

Se adjuntan los siguientes documentos en versión pública:

1.- nomina, en la cual se testó el número de cheque/comprobante, RFC, CURP, total de deducciones y total neto. "(SIC)

**CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 65, FRACCIÓN II DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA, CONFIRMA POR UNANIMIDAD LA CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN COMO CONFIDENCIAL CONSISTENTE EN LOS NÚMEROS DE CHEQUES/COMPROBANTES, RFC, CURP, TOTAL DE DEDUCCIONES Y TOTAL NETO PLASMADOS EN UNA NOMINA; DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 113, FRACCIÓN I DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA; Y EL TRIGÉSIMO OCTAVO DE LOS LINEAMIENTOS GENERALES EN MATERIA DE CLASIFICACIÓN Y DESCLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN, ASÍ COMO PARA LA ELABORACIÓN DE VERSIONES PÚBLICAS.**

**B. Respuesta a solicitudes, alegatos y cumplimientos en materia acceso a la información pública en las que se analizará la inexistencia de la información.**

**B.1.**

**NÚMERO DE FOLIO:** 330026021000286.

**Solicitud de acceso a la información pública**, misma que se describe a continuación:

*"Solicito de la manera más atenta a la Dirección General de Profesiones o a la Dirección de Instituciones Particulares de Educación Superior o a la Dirección General de Acreditación, Incorporación y Revalidación realicen una exhaustiva investigación en sus respectivos archivos para efecto de localizar el oficio número 219-99-001 de fecha 17 de junio de 1999 emitido por el entonces Subdirector de Programas Académicos de la Dirección General de Educación Superior Licenciado Jesús Mendoza Vargas y una vez localizado, solicito respetuosamente remitan a la brevedad posible copia certificada del mismo al suscrito.*

*Cabe señalar, que la presente petición deriva de diversos oficios de la Dirección General de Profesiones (los cuales adjunto en el siguiente apartado), mediante los cuales se da contestación a autoridades jurisdiccionales en relación con el perfil de egreso de los licenciados en Derecho Burocrático." (SIC)*

La **Unidad de Transparencia** turnó la solicitud, a saber, a **Dirección General de Profesiones (DGP)**, **Dirección General de Educación Superior Universitaria e Intercultural (DGESUI)**, **Dirección General de Acreditación, Incorporación y Revalidación (DGAIR)**, y a la **Subsecretaría de Educación Superior (SES)**, para que realicen una búsqueda exhaustiva y razonable de la información solicitada, siendo su respuesta la siguiente:





08 DE FEBRERO DE 2022

"En principio, la **Dirección General de Profesiones (DGP)** informa:

"Después de la búsqueda exhaustiva en el archivo general y en la Dirección de Autorización y Registro Profesional, hago de su conocimiento que no se encontró dicho documento en virtud de lo siguiente:

1. Es un oficio de casi 23 años de antigüedad donde los servidores públicos de aquella época no dejaron constancia del registro de algún acuse o listado de traslado a un área en particular.
2. Se desconoce los nombres de aquellos servidores públicos que debieron intervenir debido al tiempo transcurrido.
3. Es un documento que se firmó y se expidió por otra dirección general de la SEP, sugiero nuevamente se agote la búsqueda en la Dirección General de Educación Superior.
4. Ningún servidor público adscrito a la hoy Dirección de Autorización y Registro Profesional de la Dirección General de Profesiones laboraba en aquellos años como para tener conocimiento acerca del paradero del documento en comento.

Finalmente, se debe informar que se realizó una búsqueda exhaustiva del documento solicitado, del día 24 al 31 de enero del presente año, en los archivos físicos y electrónicos en las oficinas de la Dirección General de Profesiones y no se encontró expresión documental de dicho oficio, por lo anterior se solicita al Comité de Transparencia que se declare formalmente la inexistencia de la información, en términos de los artículos 13, 65, fracción II, 141, y 143 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública." (SIC)

Por su parte, la **Dirección General de Educación Superior Universitaria e Intercultural (DGESUI)** informa que:

"Ahora bien, esta Dirección General realizó una búsqueda exhaustiva, a partir de la fecha en la que la Unidad de Transparencia de este Sujeto Obligado remitió la presente resolución siendo el 25 de enero de 2022 y hasta el momento, por lo que se da contestación a lo siguiente:

En lo que refiere a la "búsqueda del oficio número 219-99-001, emitido por el entonces Subdirector de Programas Académicos de la Dirección General de Educación Superior, Lic. Jesús Mendoza Vargas", cabe mencionar que, se reitera que no se localizó información que obre en los archivos físicos y electrónicos de esta Dirección General en la que se ubique el oficio número 219-99-001, toda vez, que la información de archivo fue entregada desde el año 2016, según se hace constar en el acta entrega-recepción que se encuentra adjunta en el anexo que acompañó la respuesta en los alegatos realizados por esta Dirección General.

Es importante señalar que en el año 2016 la Dirección de Instituciones Particulares de Educación Superior (DIPES) ya se encontraba adscrita a la Dirección General de Acreditación, Incorporación (DGAIR), cuya función se encuentra regulada en las fracciones VI, VII, y IX del artículo 37 del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública, motivo por el cual en dicha fecha se realizó la transferencia, es por ello que se sugiere al recurrente tomar en cuenta la respuesta que sea emitida por la mencionada Unidad Responsable."(SIC)

La **Dirección General de Acreditación, Incorporación y Revalidación (DGAIR)** informa que:

"Se realizó búsqueda exhaustiva con criterio de búsqueda amplio en los archivos adecuados y correspondientes de la presente dirección de área, respecto a la información requerida, de la que resultó lo siguiente:

En los expedientes correspondientes del otorgamiento de RVOE mencionados en la solicitud, no se localizó evidencia de existencia del oficio mencionado en la solicitud de información de la Institución que le interesa.

Ahora bien, de conformidad con el Catálogo de Disposición Documental de la Secretaría de Educación Pública, identificable en: [https://sep.gob.mx/es/sep1/sep1\\_archivos](https://sep.gob.mx/es/sep1/sep1_archivos) en el punto No. 2 de la DOCUMENTACIÓN





08 DE FEBRERO DE 2022

DE COMPROBACIÓN ADMINISTRATIVA INMEDIATA, se considera a los Minutarios como Tipología Documental, con Vigencia Administrativa en Archivo de Trámite de un año, lo que se hace del conocimiento al Comité de Transparencia para el seguimiento correspondiente.

En aras a la transparencia, se realizó una búsqueda exhaustiva del documento solicitado, del día 25 al 31 de enero del presente año, en los archivos físicos y electrónicos en las oficinas de la Dirección General de Acreditación, Incorporación y Revalidación y no se encontró expresión documental, por lo anterior se solicita al Comité de Transparencia que se declare formalmente la inexistencia de la información, en términos de los artículos 13, 65, fracción II, 141, y 143 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública" (SIC)

Finalmente, la **Subsecretaría de Educación Superior (SES)** informa que:

"Al respecto, atendiendo al correo electrónico de la Unidad de Transparencia de la SEP, se indica lo siguiente:

- a. De acuerdo con la solicitud que origina el presente cumplimiento, se advierte que el oficio requerido, versa sobre la licenciatura en derecho burocrático, impartida por el Instituto Nacional de Estudios Sindicales y de Administración Pública de la F.S.T.S.E.; al respecto, es oportuno aclarar que dicho Instituto, es una institución particular, con reconocimiento de validez oficial de estudios.
- b. Si bien se indica que, el oficio requerido fue expedido por el entonces Subdirector de Programas Académicos de la Dirección General de Educación Superior, cabe aclarar que, de conformidad con el DECRETO por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 8 de febrero de 2016, se adicionaron al artículo 41, en relación con las atribuciones de la Dirección General de Acreditación, Incorporación y Revalidación (DGAIR), entre otras, las siguientes fracciones:

- "VI. Estudiar y resolver las solicitudes para otorgar el reconocimiento de validez oficial de estudios para educación superior, en el ámbito de competencia de la Secretaría de Educación Pública;
- VII. Substanciar y resolver los procedimientos que retiren el reconocimiento de validez oficial de estudios a que se refiere este artículo."

Asimismo, y, en concordancia con lo anterior, se derogaron las fracciones XIII y XIV, del artículo 18 del citado Reglamento.

- c. De conformidad con el artículo 129 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP), los sujetos obligados deberán otorgar acceso a los Documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a documentar de acuerdo con sus facultades, competencias o funciones en el formato en que el solicitante manifieste, de entre aquellos formatos existentes, conforme a las características físicas de la información o del lugar donde se encuentre así lo permita.

Por lo antes expuesto, en estricto apego al ámbito de atribuciones de esta Subsecretaría, atendiendo a lo dispuesto en el referido artículo 129 de la LGTAIP y, en relación con el criterio 13/17 emitido por el INAI, el cual establece que: "La incompetencia implica la ausencia de atribuciones del sujeto obligado para poseer la información solicitada; es decir, se trata de una cuestión de derecho, en tanto que no existan facultades para contar con lo requerido; por lo que la incompetencia es una cualidad atribuida al sujeto obligado que la declara", se estima que **esta Subsecretaría no es competente para atender lo solicitado** y, corresponderá a





08 DE FEBRERO DE 2022

la **DGAIR**, en el ámbito de sus atribuciones, realizar la búsqueda correspondiente de la información, con el propósito de dar cumplimiento a la resolución que nos ocupa.

Se informa que, se realizó una búsqueda exhaustiva del documento solicitado, del día 25 al 31 de enero del presente año, en los archivos físicos y electrónicos en las oficinas de la Subsecretaría de Educación Superior y no se encontró la información requerida, por lo anterior se solicita al Comité de Transparencia que se declare formalmente la inexistencia de la información, en términos de los artículos 13, 65, fracción II, 141, y 143 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública

Finalmente, se reitera el compromiso de esta Subsecretaría para transparentar y privilegiar el acceso a la información, así como dar cabal cumplimiento a las obligaciones de transparencia que las leyes de la materia establecen." (SIC)

**CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 65, FRACCIÓN II DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA, CONFIRMA POR UNANIMIDAD LA INEXISTENCIA DE LA INFORMACIÓN CONSISTENTE EN UN OFICIO DE NÚMERO 219-99-001, POR LOS ARGUMENTOS ANTERIORMENTE VERTIDOS; DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 13, 141 FRACCIÓN II Y 143 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.**

**C. Respuesta a solicitudes de acceso a la información en las que se analizará el término legal de ampliación de plazo para dar respuesta.**

**C.1.**

**NÚMERO DE FOLIO:** 330026022000015.

**Solicitud de acceso a la información pública**, misma que se describe a continuación:

"quiero el nombre de todos los servidores públicos que están por pago de honorarios en su dependencia y el fundamento legal por el que se encuentran en ese sistema laboral mientras que los cargos oficiales se encuentran sin titular o duplicados, favor de fundamentar legalmente cada caso e incluir los soportes documentales. En caso de estar incurriendo en una falta normativa o delito favor de indicarlo con la evidencia que se encuentra en sus archivos. Favor de incluir un listado, relación o compendio de todos los cargos que se encuentran sin titular al día de hoy y la fecha, motivo y fundamento por el que esto es así. Esta es una solicitud múltiple, favor de considerar que compararé sus fundamentos legales." (SIC)

La **Unidad de Transparencia** turnó la solicitud a la **Dirección General de Recursos Humanos y Organización (DGRHyO)** quien solicitó la confirmación para la ampliación del plazo de respuesta en los términos siguientes:

"Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 135 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se solicita de la manera más atenta requerir al Comité de Transparencia la ampliación de plazo para responder la solicitud de acceso a la información:

Lo anterior en virtud de que se está realizando una búsqueda exhaustiva de la información requerida por el ciudadano." (SIC)

**CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 65, FRACCIÓN II DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA, CONFIRMA POR UNANIMIDAD LA AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE RESPUESTA A LA SOLICITUD CON NÚMERO DE FOLIO 330026022000015 DE**



08 DE FEBRERO DE 2022

**CONFORMIDAD EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 135 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.**

**C.2.**

**NÚMERO DE FOLIO:** 330026022000173.

**Solicitud de acceso a la información pública**, misma que se describe a continuación:

*"Buena tarde, quisiera que me proporcionaran por favor las Reglas de Operación para el ejercicio fiscal 2022 del programa La Escuela es Nuestra. Gracias." (SIC)*

La **Unidad de Transparencia** turnó la solicitud a la **Dirección General de Actualización Normativa, Cultura de la Legalidad y Transparencia** quien solicitó la confirmación para la ampliación del plazo de respuesta en los términos siguientes:

*"Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 135 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se solicita de la manera más atenta requerir al Comité de Transparencia la ampliación de plazo para responder la solicitud de acceso a la información, a efecto de llevar a cabo la publicación citada y con ello dar cumplimiento a la solicitud de mérito." (SIC)*

**CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 65, FRACCIÓN II DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA, CONFIRMA POR UNANIMIDAD LA AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE RESPUESTA A LA SOLICITUD CON NÚMERO DE FOLIO 330026022000173 DE CONFORMIDAD EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 135 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.**

**C.3.**

**NÚMERO DE FOLIO:** 330026022000181.

**Solicitud de acceso a la información pública**, misma que se describe a continuación:

*"Buen día. Requero el plan de trabajo institucional de Datos Abiertos de su institución. Dicho plan se establece en la política de transparencia gobierno abierto y datos abiertos de la APF. Así mismo se me informe el avance de cumplimiento de la misma. Solo informar el número de acciones al 100% sin detalles." (SIC)*

La **Unidad de Transparencia** turnó la solicitud a la **Dirección General de Actualización Normativa, Cultura de la Legalidad y Transparencia** quien solicitó la confirmación para la ampliación del plazo de respuesta en los términos siguientes:

*"Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 135 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se solicita de la manera más atenta requerir al Comité de Transparencia la ampliación de plazo para responder la solicitud de acceso a la información, a efecto de llevar a una búsqueda exhaustiva de la información." (SIC)*

**CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 65, FRACCIÓN II DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA, CONFIRMA POR UNANIMIDAD LA AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE RESPUESTA A LA SOLICITUD CON NÚMERO DE FOLIO 330026022000181 DE CONFORMIDAD EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 135 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.**







08 DE FEBRERO DE 2022

**C.4.**

**NÚMERO DE FOLIO:** 330026022000192.

**Solicitud de acceso a la información pública**, misma que se describe a continuación:

*"Requiero de la manera más atenta todos los avances, documentos, bases de datos y/o cualquier tipo de información, relacionada y/o derivada de la publicación de "LA POLÍTICA DE TRANSPARENCIA, GOBIERNO ABIERTO Y DATOS ABIERTOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL 2021-2024" Lo anterior, se requiere de manera electrónica o bien se me conceda acceso a las ligas con dicha información. Repito, solicito avances y la documentación relacionada con dichos avances." (SIC)*

La **Unidad de Transparencia** turnó la solicitud a la **Dirección General de Actualización Normativa, Cultura de la Legalidad y Transparencia** quien solicitó la confirmación para la ampliación del plazo de respuesta en los términos siguientes:

*"Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 135 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se solicita de la manera más atenta requerir al Comité de Transparencia la ampliación de plazo para responder la solicitud de acceso a la información, a efecto de llevar a una búsqueda exhaustiva de la información." (SIC)*

**CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 65, FRACCIÓN II DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA, CONFIRMA POR UNANIMIDAD LA AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE RESPUESTA A LA SOLICITUD CON NÚMERO DE FOLIO 330026022000192 DE CONFORMIDAD EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 135 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.**

**C.5.**

**NÚMERO DE FOLIO:** 330026022000155.

**Solicitud de acceso a la información pública**, misma que se describe a continuación:

*"Cantidad y nombre de los docentes que ingresaron al sistema educativo mediante las convocatorias de ingreso al servicio en el año 2015 en nivel medio superior y que ya se les otorgó el nombramiento clave 10 y los planteles en los que se encuentra adscrito cada uno Cantidad y nombre de los docentes que ingresaron al sistema educativo mediante las convocatorias de ingreso al servicio en el año 2016 en nivel medio superior y que ya se les otorgó el nombramiento clave 10 y los planteles en los que se encuentra adscrito cada uno Cantidad y nombre de los docentes que ingresaron al sistema educativo mediante las convocatorias de ingreso al servicio en el año 2017 en nivel medio superior y que ya se les otorgó el nombramiento clave 10 y los planteles en los que se encuentra adscrito cada uno Cantidad y nombre de los docentes que ingresaron al sistema educativo mediante las convocatorias de ingreso al servicio en el año 2018 en nivel medio superior y que ya se les otorgó el nombramiento clave 10 y los planteles en los que se encuentra adscrito cada uno Cantidad y nombre de los docentes que ingresaron al sistema educativo mediante las convocatorias de ingreso al servicio en el año 2019 en nivel medio superior y que ya se les otorgó el nombramiento clave 10 y los planteles en los que se encuentra adscrito cada uno Cantidad y nombre de los docentes que ingresaron al sistema educativo mediante las convocatorias de ingreso al servicio en el año 2020 en nivel medio superior y que ya se les otorgó el nombramiento clave 10 y los planteles en los que se encuentra adscrito cada uno." (SIC)*





08 DE FEBRERO DE 2022

La **Unidad de Transparencia** turnó la solicitud a la **Dirección General de Bachillerato (DGB)** quien solicitó la confirmación para la ampliación del plazo de respuesta en los términos siguientes:

*"En atención a la solicitud recibida con No. de Folio 330026022000155, dirigida a la Unidad de Enlace de la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, con fundamento en el artículo 130 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, donde se prevé que el plazo de resolución de la solicitud se puede extender por una sola vez, siempre y cuando se le notifique al solicitante las razones que lo motiven, nos permitimos solicitar una prórroga, por el siguiente motivo:*

*El área se encuentra en la búsqueda exhaustiva de la información correspondiente." (SIC)*

**CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 65, FRACCIÓN II DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA, CONFIRMA POR UNANIMIDAD LA AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE RESPUESTA A LA SOLICITUD CON NÚMERO DE FOLIO 330026022000155 DE CONFORMIDAD EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 135 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.**

### TERCER PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA

Análisis de la información para dar cumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

#### **A. Clasificación de la información como confidencial de documentos a cargar en el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia (SIPOT).**

##### **A.1.**

**Artículo 70, fracción XXVIII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.**

**UNIDAD ADMINISTRATIVA:** DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS.

**TIPO DE DOCUMENTOS:** 01 CONTRATO Y 06 CONVENIOS MODIFICATORIOS IDENTIFICADOS CON CSSAI-AD-003-2021\_(E133) (E15SHCP) (GNP), 1CM-DGTIC-ADCA-003-2021\_(E81) (AXTEL), 1CM-DGTIC-AD-002-2021\_(E46) (AXTEL), 1CM-CSSAI-LPN-004-2021\_(E52) (SERVIPRO), 1CM-CSSAI-ITPN-004-2021\_(E117-P2) (EXTERMINIO), 1CM-CSSAI-ITPN-003-2021\_(E117) (JARDINERÍA) Y 1CM-CSSAI-AD-001-2021\_(E51) (GASOLINERO).

**PERIODO:** 2021.

**TIPO DE INFORMACIÓN TESTADA:** REGISTROS FEDERALES DE CONTRIBUYENTES, CUENTA CLABE BANCARIA, NOMBRE DE LA INSTITUCIÓN BANCARIA, CORREO ELECTRÓNICO PERSONAL, AÚN Y CUANDO ES DEL REPRESENTANTE LEGAL

**CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 65, FRACCIÓN II DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA, CONFIRMA POR UNANIMIDAD LA CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN COMO CONFIDENCIAL, CONSISTENTE REGISTROS FEDERALES DE CONTRIBUYENTES, CUENTA CLABE BANCARIA, NOMBRE DE LA INSTITUCIÓN BANCARIA, CORREO ELECTRÓNICO PERSONAL, AÚN Y CUANDO ES DEL REPRESENTANTE LEGAL DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 113, FRACCIÓN I DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA; Y EL TRIGÉSIMO OCTAVO, FRACCIÓN I, DE LOS LINEAMIENTOS GENERALES EN MATERIA DE CLASIFICACIÓN Y DESCLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN, ASÍ COMO PARA LA ELABORACIÓN DE VERSIONES PÚBLICA.**

##### **A.2.**

**Artículo 70, fracción XXVIII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.**

08 DE FEBRERO DE 2022

**UNIDAD ADMINISTRATIVA:** DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS.  
**TIPO DE DOCUMENTOS:** 02 CONVENIOS MODIFICATORIOS IDENTIFICADOS CON CM-DGTIC-ADCA-003-2021\_(E81) (AXTEL) Y 1CM-DGPYRF-LPN-001-2021\_(E47) (ARTMEX).  
**PERIODO:** 2021.  
**TIPO DE INFORMACIÓN TESTADA:** REGISTROS FEDERALES DE CONTRIBUYENTES, CORREO ELECTRÓNICO PERSONAL, AÚN Y CUANDO ES DEL REPRESENTANTE LEGAL.

**CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 65, FRACCIÓN II DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA, CONFIRMA POR UNANIMIDAD LA CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN COMO CONFIDENCIAL CONSISTENTE EN REGISTROS FEDERALES DE CONTRIBUYENTES, CORREO ELECTRÓNICO PERSONAL, AÚN Y CUANDO ES DEL REPRESENTANTE LEGAL DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 113, FRACCIÓN I DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA; Y EL TRIGÉSIMO OCTAVO, FRACCIÓN I, DE LOS LINEAMIENTOS GENERALES EN MATERIA DE CLASIFICACIÓN Y DESCLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN, ASÍ COMO PARA LA ELABORACIÓN DE VERSIONES PÚBLICA.**

### A.3.

**Artículo 70, fracción XXVIII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.**

**UNIDAD ADMINISTRATIVA:** UNIDAD DEL SISTEMA PARA LA CARRERA DE LAS MAESTRAS Y LOS MAESTROS.  
**TIPO DE DOCUMENTOS:** 17 ARCHIVOS CORRESPONDIENTES A DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA DE VIÁTICOS ASIGNADOS A SERVIDORES PÚBLICOS EN EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES LOS CUALES CONTIENEN OFICIO DE COMISIÓN/ORDEN DE MINISTRACIÓN DE VIÁTICOS (OMVI), COMPROBACIÓN DE VIÁTICOS, COMPERCO, AVISO DE REINTEGRO, LÍNEA DE CAPTURA, FICHA DE DEPÓSITO Y DOCUMENTOS CON REQUISITOS FISCALES DE PERSONAS FÍSICAS Y MORALES.

**PERIODO:** 2021.

**TIPO DE INFORMACIÓN TESTADA:** REGISTROS FEDERALES DE CONTRIBUYENTES, NOMBRE, DOMICILIO, FOLIO FISCAL, SERIE FOLIO, NÚMEROS DE SERIE DEL CSD, SELLO DIGITAL DEL CFDI, SELLO DIGITAL DEL SAT, NÚMERO DE CERTIFICADO DEL SAT, CÓDIGO QR Y CADENA ORIGINAL DEL COMPLEMENTO DE CERTIFICADO DIGITAL SAT.

**CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 65, FRACCIÓN II DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA, CONFIRMA POR UNANIMIDAD LA CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN COMO CONFIDENCIAL CONSISTENTE EN REGISTROS FEDERALES DE CONTRIBUYENTES, NOMBRE, DOMICILIO, FOLIO FISCAL, SERIE FOLIO, NÚMEROS DE SERIE DEL CSD, SELLO DIGITAL DEL CFDI, SELLO DIGITAL DEL SAT, NÚMERO DE CERTIFICADO DEL SAT, CÓDIGO QR Y CADENA ORIGINAL DEL COMPLEMENTO DE CERTIFICADO DIGITAL SAT DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 113, FRACCIÓN I DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA; Y EL TRIGÉSIMO OCTAVO, FRACCIÓN I, DE LOS LINEAMIENTOS GENERALES EN MATERIA DE CLASIFICACIÓN Y DESCLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN, ASÍ COMO PARA LA ELABORACIÓN DE VERSIONES PÚBLICA.**

## CUARTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA

Análisis de los Asuntos Generales planteados en el orden del Día.

**A. Aprobación del Índice de Expedientes Reservados,** correspondiente a los años 2016, 2017, 2018, 2019, 2020 y 2021, para su publicación en el sitio de internet de este sujeto obligado, así como su remisión al Instituto



08 DE FEBRERO DE 2022


Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI) para su publicación en la Plataforma Nacional.

**CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 65, FRACCIÓN IX DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, APRUEBA POR UNANIMIDAD EL ÍNDICE DE EXPEDIENTES RESERVADOS, CORRESPONDIENTE A LOS AÑOS 2016, 2017, 2018, 2019, 2020 Y 2021; CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 101 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, Y EL NUMERAL DÉCIMO SEGUNDO, DÉCIMO TERCERO Y DÉCIMO CUARTO DE LOS LINEAMIENTOS GENERALES EN MATERIA DE CLASIFICACIÓN Y DESCLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN, ASÍ COMO PARA LA ELABORACIÓN DE VERSIONES PÚBLICAS.**

**SE INSTRUYE A LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA A EFECTO DE SOLICITAR LA PUBLICACIÓN DEL ÍNDICE DE EXPEDIENTES RESERVADOS EN EL SITIO DE INTERNET DE ESTA SECRETARÍA, ASÍ COMO REMITIR EL HIPERVÍNCULO CORRESPONDIENTE AL INAI A EFECTO DE CUMPLIR CON LO ESTIPULADO EN LA NORMATIVIDAD APLICABLE.**

No habiendo más asuntos que tratar, se da por terminada la sesión, firmando al final los que en ella intervinieron.

### MIEMBROS DE COMITÉ DE TRANSPARENCIA



---

**Mtro. Evaristo Aguila Taxis.**

Director General de Actualización Normativa, Cultura de la Legalidad y Transparencia de la Secretaría de Educación Pública.



---

**Mtra. Erika Lilavati Méndez Muñiz**

Titular del Área de Responsabilidades y suplente de la Titular del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Educación Pública.



---

**Lic. Andrea Liliana Magallón Estrada.**

Coordinadora Sectorial de Servicios, Almacenes e Inventarios y suplente de la Directora General de Recursos Materiales y Servicios de la Secretaría de Educación Pública.